

# GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 20 DE MAYO DE 1925

{ NÚMERO 4683 }

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,  
CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 38, N° 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,  
HORACIO F. ALVARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,  
EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N° 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.  
TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida 26, N° 8.

## CONTENIDO

## PODER LEGISLATIVO

Páginas

Ley 30 de 1925, de 13 de Febrero, por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Departamento de Agricultura y Obras Públicas..... 15373

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 20 de 1925, de 11 de Mayo, por el cual se hace una designación..... 15373

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 20 de 1925, de 15 de Abril, por el cual se da una autorización a la Cruz Roja Nacional..... 15373

Decreto número 21 de 1925, de 16 de Abril, por el cual se hace un nombramiento..... 15373

Decreto número 23 de 1925, de 18 de Abril, por el cual se reglamenta el cobro de los impuestos creados por la Ley 22 de 1924, y por el artículo 79 de la Ley 29 de 1925..... 15373

Decreto número 25 de 1925, de 20 de Abril, por el cual se le da una autorización a un Arribador..... 15374

Decreto número 27 de 1925, de 30 de Abril, por el cual se nombra el personal que ha de integrar la Dirección General del Censo, creada por la Ley 29 de 1925..... 15374

Decreto número 48 de 1925, de 30 de Abril, por el cual se reglamenta la venta de los terrenos denominados «Chiquito» del Chiriquí, de propiedad del Gobierno Nacional..... 15374

Decreto número 50 de 1925, de 30 de Abril, por el cual se hace un nombramiento..... 15374

Decreto número 50 de 1925, de 30 de Abril, por el cual se hace una promoción y un nombramiento..... 15374

Decreto número 51 de 1925, de 31 de Abril, por el cual se hace un nombramiento... 15374

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 7 bis de 1925, de 6 de Abril, por el cual se hace una promoción e interinamente..... 15374

Decreto número 8 de 1925, de 24 de Abril, por el cual se hace un nombramiento.... 15375

Decreto número 9 de 1925, de 24 de Abril, por el cual se declara insuficiente un nombramiento y se llena la vacante.... 15375

Decreto número 10 de 1925, de 5 de Mayo, por el cual se hace una promoción y un nombramiento en la Oficina del Trabajo..... 15375

## SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 13, de 24 de Abril de 1925..... 15375

Resolución número 14, de 24 de Abril de 1925..... 15375

Resolución número 15, de 24 de Abril de 1925..... 15375

Resolución número 16, de 5 de Mayo de 1925..... 15375

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Marzo de 1925..... 15375

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Marzo de 1925..... 15375

## PROVINCIA DE LOS SANTOS

## JUZGADO 20 DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado 20 del Circuito de la misma, el día 30 de Abril de 1925..... 15375

Avisos Oficiales..... 15376

## PODER LEGISLATIVO

## LEY 30 DE 1925

(DE 13 DE FEBRERO)

por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Departamento de Agricultura y Obras Públicas.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA.

Artículo 1º Abrese al Presupuesto de Gastos del biente en curso, un crédito adicional por la suma de siete mil novecientos tres bailes setenta y cinco céntimos (B. 7,913.75) como sigue:

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS.

## CAPÍTULO IX

Artículo... Para pagar las cuentas de Guillermo Tríballos Jr., por servicios prestados por Pedro Bonilla Q., en el Distrito de Alajuela, como Vacunador Oficial en 1921 B. 60.00

## CAPÍTULO IX

Artículo... Para pagar las cuentas que le endebieron Bernardo Pachac y Miguel Rodríguez por servicios que suministraron al Departamento de Obras Públicas en Chiriquí en el año de 1921 (Noviembre 24 y Diciembre 4)... 15375

Pasan..... B. 213.75

Vienen..... B. 213.75

## CAPÍTULO XI

Artículo 503. Para útiles de escritorio, impresiones oficiales, suscripciones a revistas extranjeras y diarios de la localidad y otros gastos diversos de la Oficina..... 900.00

Artículo 508. Para reparación de los carros del Departamento de Agricultura y Obras Públicas, compra de gasolina y otros gastos..... 1.800.00

Artículo 532. Para dar cumplimiento a la Ley 32 de 1919 sobre inmigración..... 5.000.00

Total..... B. 7,913.75

Artículo 2º Esta Ley entrará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los once días del mes de Febrero del año de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

ALFREDO A. AYALA.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 13 de Febrero de 1925.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

## CONSIDERANDO:

Que la Ley 63 de 1917, establece un impuesto destinado exclusivamente a suffragar los gastos que demande la lucha contra la tuberculosis en el país;

Que el número de tuberculosos que recurren constantemente a las salas especiales del Nuevo Hospital Santo Tomás y el edificio donde funciona la Cruz Roja Nacional en solicitud de asistencia médica y de auxilios, es muy considerable;

Que entre esos enfermos hay muchos extranjeros que frecuentemente solicitan ayuda del Gobierno para regresar a sus respectivos países; y

Que se hace indispensable tomar una medida que tienda a reducir, hasta donde sea posible, el número de tuberculosos en el país,

## DECRETA:

Artículo único. Se autoriza a la Cruz Roja Nacional de Panamá, para repatriar por cuenta de la Nación, cuando lo juzgue conveniente, los tuberculosos extranjeros que se encuentren en el país.

Los gastos que tal repatriación ocasione, se harán de los fondos destinados a la lucha anti-tuberculosa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, EUSEBIO A. MORALES.

## DECRETO NUMERO 21 DE 1925

(DE 16 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Dionisio Núñez para el cargo de Guardia del Regimiento Nacional de Panamá, y nómbrase en su reemplazo, al señor José María Garrido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisésis días del mes de Abril de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, EUSEBIO A. MORALES.

## DECRETO NUMERO 23 DE 1925

(DE 18 DE ABRIL)

por el cual se reglamenta el cobro de los impuestos creados por la Ley 22 de 1924, y por el artículo 79 de la Ley 29 de 1925.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo 1º La Administración General del Impuesto de Licores, liquidará para su debido pago al Tesoro Nacional los siguientes impuestos fiscales: el de dos por ciento (2%) sobre las apuestas de carreras de caballos en los hipódromos, establecido por la Ley 32 de 1924; y el de un díz por ciento (10%) sobre el producto bruto de los mercados públicos de propiedad particular, que establece el artículo 79 de la Ley 29 de 1925.

Artículo 2º Las liquidaciones respectivas de tales impuestos, se formularán

## GACETA OFICIAL

en la Oficina Liquidadora con vista de los datos, anotaciones y demás documentos de contabilidad que se llevan en los establecimientos, oficinas o lugares donde se ejecuten las operaciones a que los impuestos se refieren, por medio de la inspección ocular y el examen que verifiquen oportunamente el empleado o empleados que designe para tal efecto el Administrador General del Impuesto de Licores y de Muelles y Mercados.

Los empleados designados tendrán libre acceso a los lugares que deben inspeccionar y vigilar para el desempeño de su cargo; y los empresarios, administradores, representantes o encargados de los edificios, lugares u oficinas visitadas, les ofrecerán toda clase de facilidades, les darán toda clase de informes y les mostrarán todos los libros y documentos de contabilidad, que de conformidad con las leyes de comercio deben mantener y llevar en las oficinas de la empresa o establecimiento.

Toda negativa, demora, y en general, cualquier pretexto, subterfugio o excusa que el empresario o su representante ofrezcan o empleen para retardar o evadir el cumplimiento de estas disposiciones se considerará como una infracción de las leyes fiscales, y el responsable, después de ser oido por el Administrador del Impuesto de Licores será castigado con una multa de cincuenta a quinientos balboas. Las multas se duplicarán en caso de reincidencia. Estas penas se aplicarán sin perjuicio de otras a que se haga acreedor el responsable, si la investigación administrativa resultare comprobada la comisión de un delito común de la competencia de los jueces ordinarios.

Las Resoluciones sobre penas serán apelables para ante el Poder Ejecutivo y sus apelaciones tramitadas por el Secretario de Hacienda y Tesoro en la misma forma en que se tramitan las de las Resoluciones sobre el Impuesto de Licores.

Artículo 3º Una vez copiados los datos necesarios para formular las liquidaciones de los impuestos, el empleado de la Oficina Liquidadora rendirá su informe oficial en los modelos que se le suministren para tal fin. La liquidación del impuesto se formulará de conformidad con dichos datos y se entregará al dueño del Tesoro, sin pérdida de tiempo, quien firmará la constancia de entrega al pie del mismo documento, y si se nega a hacerlo la firmará en subsidio un testigo actuario solicitado por el empleado que entregue la liquidación.

Artículo 4º Las liquidaciones se pagarán por quienes corresponda, al Banco Nacional o sus sucursales, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la entrega del documento. Transcurrido ese término, si hubiere moratoria en el pago, el deudor sufrirá un recargo de diez por ciento (10%) por cada veinticuatro horas de retraso, sin perjuicio de que se haga efectivo el pago por la vía ejecutiva.

Artículo 5º La Oficina Liquidadora avisará al Banco Nacional la fecha y hora en que se entreguen las liquidaciones para su debido pago, así como el monto de las mismas.

Artículo 6º El impuesto que grava los mercados públicos de propiedad particular, se computará sobre el producto bruto de los arrendamientos de los puestos o bancos de renta, o de los espacios del edificio que en tal concepto se arrienden a los vendedores o usuarios.

Artículo 7º El impuesto sobre los hipódromos se computará sobre el monto total de las apuestas ordinarias y de las llamadas dupletas y tripletas que se crigen, convengan o ajusten con el conocimiento y aceptación de la corporación o empresa de las carreras de caballos; que se abren, cierran y anuncien al público en los «carteles» de apuestas, y por medio de los boletos que la empresa haga circular en conformidad con sus reglamentos, aprobados por el Gobierno, y siempre que dicha empresa autorice y respalde con su propia responsabilidad y garantía el pago de todas las apuestas, así como las demás operaciones que sus agentes, representantes o promotores, debidamente autorizados por ella inicien, convengan y convengan para las apuestas.

El Gobierno no reconoce ni considera las apuestas, transacciones, convenios u operaciones que lleven a cabo personas no autorizadas por la empresa, sin su consentimiento y garantía solidaria. Ta-

les apuestas y transacciones, si resultaran en perjuicio del Piso o de los intereses de la empresa o del empresario legalmente reconocido, quedan sujetas a las acciones civiles y penales consiguientes si ha habido en ellas fraude, estafa o engaño.

Artículo 8º Las empresas de carreras de caballos y los mercados públicos de propiedad particular, gravados por leyes que este Decreto desarrolla y reglamenta, estarán obligados a regirse en sus operaciones y contabilidad por las disposiciones del Código de Comercio y de las leyes que lo reformen o adicionen.

Artículo 9º La reincidencia en las demoras para pagar las liquidaciones, dará también lugar a la suspensión temporal o indefinida del hipódromo o del Mercado por medio de una Resolución motivada del Administrador del Impuesto de Licores que deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 10º El Administrador General del Impuesto de Licores queda autorizado para dictar las providencias y reglamentaciones que juzgue conducentes al mejor cumplimiento de las leyes enunciadas; y dichas providencias tendrán fuerza obligatoria mientras no sean apeladas por ante el Departamento de Hacienda y Tesoro, o no sean modificadas o suspendidas por éste.

Artículo 11º El Administrador General del Impuesto de Licores, queda así mismo autorizado para nombrar un Agente Especial, supernumerario, con la asignación mensual de cien balboas (B\$100.00) para atender especialmente a la vigilancia de los hipódromos y mercados públicos de propiedad particular de que trata este Decreto.

Regístrate, comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 25 DE 1925  
(DE 20 DE ABRIL)

por el cual se da una autorización a un Agrimensor.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y en consideración al Diploma de Agrimensor Topógrafo otorgado por la Escuela Nacional de Agrimensura a favor del señor Efraín García C.

DECRETA:

Artículo único. Invítense con el carácter de Agrimensor Oficial al señor Efraín García C.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 27 DE 1925  
(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se nombra el personal que ha de integrar la Dirección General del Catastro, creada por la Ley 29 de 1925.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hágense los siguientes nombramientos en la Dirección General del Catastro, creado por la Ley 29 de 1925:

Juan Brin Jr., Director General;  
Generoso Simons, Jefe de Sección;  
Antonio Cucaú, Jefe de Sección;  
Carlos Vicente Bieberach, Jefe de Sección;

Luis Sánchez, Escriviente;

Juan Ramírez R., Escriviente.  
Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

del mes de Abril de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 29 DE 1925

(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En reemplazo del señor doctor Federico Calvo, nombrase Director de la Impronta Nacional, al señor Ismael Lucendo.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 30 DE 1925

(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º En virtud de renuncia presentada por el señor J. I. Mojica del cargo de Escriviente del Almacén General del Gobierno, promuévese a dicho cargo al señor Emilio Moscoso D.

Artículo 2º Para llenar la vacante occasionada con la anterior promoción, nombrase Portero del Almacén General del Gobierno, al señor Hermenegildo Trejo.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 31 DE 1925

(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Para integrar la Junta de Reclamos del Catastro de que trata el artículo 24 de la Ley 29 de 1925, nombrase Miembro de la misma, al señor Antonio Díaz G.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA  
Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NUMERO 7 BIS DE 1925

(DE 6 DE ABRIL)

por el cual se hace una promoción interinamente.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Mientras dure la licencia concedida al titular, promuévese

Interinamente al señor Julián Valdés, Jefe de Sección-Subdirector de la Dirección General de Estadística, al cargo de Director General de la misma oficina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

**DECRETO NUMERO 8 DE 1925**

(DE 24 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Radi Espinoza, Miembro Suplente de la Junta Central de Caminos, por el tiempo que dure la licencia concedida al Dr. Rafael Neira A.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

**DECRETO NUMERO 9 DE 1925**

(DE 24 DE ABRIL)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Dr. José Antonio Price, para Médico Oficial de la Provincia del Darién, y nombrarse en su reemplazo al señor Francisco Sánchez, efectivo el 1º de Mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

**DECRETO NUMERO 10 DE 1925**

(DE 5 DE MAYO)

por el cual se hacen una promoción y un nombramiento en la Oficina del Trabajo.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Para llenar la vacante producida con la renuncia del señor Ismael Luczando, promuévese al cargo de Jefe de la Oficina del Trabajo al señor Narciso Navas, y en reemplazo de éste, nombrarse al señor Leopoldo Cordero A. Inspector de Obras al servicio de la misma Oficina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

**RESOLUCION NUMERO 13**  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 13.—Panamá, Abril 24 de 1925.

RESUELTO:

Concedése al señor Justo S. Buitrago, Colector de la Contribución de Caminos del Distrito de Bocas del Toro, el permiso especial que solicita en oficio número 10 del 7 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 418 del Código Judicial, para gestionar en la acción interpuesta contra él ante el Juzgado 1º del Circuito de Bocas del Toro, por el señor Víctor E. López, como apoderado de Joseph Carr.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.  
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

**RESOLUCION NUMERO 14**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 14.—Panamá, Abril 24 de 1925.

RESUELTO:

Concedése al doctor Rafael Neira A., la licencia que solicita por el término de treinta días, a partir de la fecha, para separarse del cargo de Miembro Suplente de la Junta Central de Caminos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.  
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

**RESOLUCION NUMERO 15**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, Abril 24 de 1925.

RESUELTO:

Concedése a la señorita Carmen F. Pérez, Oficial Tercero de la Dirección General de Estadística, el mes de descanso con goce de sueldo que solicita en escrito de 16 de este mes, efectivo a partir del día 25.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.  
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

**RESOLUCION NUMERO 16**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 16.—Panamá, Mayo 5 de 1925.

Visto el escrito fechado el 2 de los corrientes, presentado por el señor Ismael Luczando, por medio del cual renuncia al empleo de Jefe de la Oficina del Trabajo, y dadas las razones que expone para hacerlo,

SE RESUELVE:

Aceptar, como se acepta, la expresada renuncia, y dar al señor Luczando las gracias por los buenos servicios que ha prestado al Gobierno durante el tiempo que ha estado al frente del cargo que dirige.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.  
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

**OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

**RBLACION**

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 25 de Marzo de 1924.

As. 4375.—Escritura 545 de 29 de Mayo del año pasado, de la Notaría 2º, por la cual José S. Moreno confiere poder a Cecilio Moreno.

As. 4376.—Escritura 19 de 15 del mes pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de dominio de un muellie expedido a favor de Pacífico Ríos S., situado en Chitré.

As. 4377.—Escritura 174 de 17 de los corrientes, de la Notaría 2º, por la cual Santiago Lombardi constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en el Distrito de David.

As. 4378.—Escritura 56 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se adiciona el asiento anterior.

As. 4379.—Escritura 55 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Brenilda Rivera A. cancela hipoteca a Cástulo Córdoba R., sobre varias fincas ubicadas en Chiriquí.

As. 4380.—Escritura 284 de 21 de los corrientes, de la Notaría 1º, por la cual Cástulo Córdoba R. constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre varias fincas ubicadas en Chiriquí.

As. 4381.—Escritura 290 de esta fecha, de la Notaría 1º, por la cual Carlos E. Tejada vende a Carlos E. Ayala una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4382.—Escritura 291 de esta fecha, de la Notaría 1º, por la cual Carlos E. Ayala constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4383.—Escritura 49 de 17 de Enero de este año, de la Notaría 1º, por la cual se protocoliza el juicio de partición de bienes de la sucesión de Estefana Esquivel Sandoval.

As. 4384.—Escritura 288 de esta fecha, de la Notaría 1º, por la cual Jesús A. Correa constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre dos fincas ubicadas en Ceclé.

As. 4385.—Escritura 85 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada en una finca de propiedad de Leah L. Méndez Ch. vda. Sasso, de ubicada en la ciudad de Colón.

As. 4386.—Escritura 101 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Leah L. Méndez Ch. vda. de Sasso vende Luis E. Estévez una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 4387.—Escritura 173 de 30 de Junio del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan J. Carrera vende a Rosalía Pinzón una finca ubicada en el Distrito de Remedios.

Panamá, 24 de Marzo de 1925.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

redes, como Administrador del Monte de Piedad Nacional.

As. 4392.—Escritura 186 de ayer, de la Notaría 2º, por la cual Aníbal L. Martínez vende a Isaac Levy Maduro Jr. la nave denominada "Ana Elena".

As. 4393.—Escritura 295 de ayer, de la Notaría 1º, por la cual José Cabeza cancela hipoteca a Ana Arce.

As. 4394.—Escritura 296 de ayer, de la Notaría 1º, por la cual Ana Arce vende a Tomás Gabriel Duque una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4395.—Hijuela que en el juicio de sucesión de Antonio Stanzola corresponde al heredero Antonio Stanzola.

As. 4396.—Hijuela correspondiente a Carlos Gilberto Stanzola, sacada del juicio de sucesión de Antonio Stanzola.

As. 4397.—Hijuela correspondiente a Dolores Matilde Stanzola, sacada del mismo juicio de sucesión antes citado.

As. 4398.—Escritura 7 de 3 de Febrero pasado, de la Notaría de Coclé, por la cual se protocolizan las diligencias practicadas de los inventarios adicionales del juicio de sucesión de Antonio Stanzola.

Panamá, 25 de Marzo de 1925.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

**PROVINCIA DE LOS SANTOS**

**JUZGADO 2º DEL CIRCUITO**

**ACTA**

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, a la Oficina del Juzgado Segundo del Circuito.

En Las Tablas, a las 4 y 30 p. m. del día treinta de Abril de mil novecientos veinticuatro, el sucesor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario, se trasladó a la Oficina del Juzgado 2º del Circuito, a fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente al presente mes.

El Secretario puso de manifiesto la relación de los negocios en la forma que aquí aparece:

Pendientes del mes de Marzo.. 38

Entrados en Abril..... 11

Total..... 49

Saldos en Abril..... 15

Quedan..... 34

Movimiento durante el mes de la visita:

Oficios..... 46

Telegramas..... 30

Notificaciones..... 70

Providencias..... 57

Boletos de excarcelación..... 2

    » encarcelación..... 1

Declaraciones..... 7

Indagatorias..... 5

Ratificaciones..... 5

Traslados..... 15

Despachos..... 5

Exhortos..... 2

Edictos..... 5

Sentencias de 1º instancia..... 2

    » 2º » .....

Autos de proceder..... 1

Autosinterlocutorios..... 5

Autos de sobreseimiento en consulta en este Juzgado..... 1

Asuntos remitidos a la Corte... 3

    » devueltos » » .....

Careos..... 1

Inspecciones..... 1

Con lo cual se dió por terminado el acto. No ocurrió el señor Fiscal.

El Gobernador,

PÍNDARO BRANDAO.

El Juez 2º del Circuito,  
JUSTO P. ESPINO.  
El Secretario del Juzgado *ad-interim*,  
T. R. de la Barrera.  
El Secretario de la Gobernación,  
Pablo Alba P.

## AVISOS OFICIALES

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
LEO. GONZÁLEZ.

## AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B/ 6.00
" seis meses.....	3.00
" tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar. Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos

## AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público, que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y  
De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,  
J. J. MÉNDEZ

## DENUNCIA

De una mina de oro, ubicada en el lugar denominado «La Minería», comprensión del Distrito de Agua dulce.

Número 1.—En la ciudad de Agua dulce, a los veintiséis días del mes de Marzo del año mil novecientos veinticinco, siendo las nueve de la mañana, ante mí, Enrique Castillo, Alcalde Municipal del Distrito de Agua dulce, se presentó el señor José Ferri Mercegué, soltero, mayor de edad, panameño y de esta vecindad y dijo: Que en la Quebrada conocida con el nombre de «La Minería», comprensión de este Distrito, ha descubierto el expediente una mina de oro, en cerro virgen, en una extensión de quince hectáreas de superficie y dividida en tres pertenencias que llevarán los siguientes nombres: La primera esan José, la segunda San Francisco, y la tercera Santa Elena.

Esta mina se halla comprendida entre estos puntos: Tomando como punto de partida la Quebrada «La Minería» donde cruza una cerca del señor Isidro de León, en dirección Sur, con una medida de ciento sesenta y seis metros sesenta y

siete centímetros (166 m. 67 c.), hasta un palo; de este punto, midiendo en dirección Oeste cuatrocientos cincuenta metros (450 m.) hasta un mojón de piedras; siguiendo luego en dirección Norte trescientos treintitrés metros treinta y cuatro centímetros (333.34 cm.) hasta un palo, trazando una paralela que mide cuatrocientos cincuenta metros (450 m.) en dirección Este, hasta un palo, y trazando otra paralela en dirección Sur, que mide ciento sesenta y seis metros sesenta y siete centímetros (166 m. 67 c.) hasta el punto de partida, formando así un paralelogramo con un área de quince hectáreas.

Por separado las tres pertenencias de esta mina están demarcadas así:

La primera «San José»: Tomando como punto de partida la quebrada «La Minería», en el lugar en donde cruza la cerca del señor Isabel de León, midiendo en dirección Sur ciento sesenta y seis metros sesenta y siete centímetros (166 m. 67 c.), hasta un palo; de este punto en dirección Oeste, con una medida de ciento cincuenta metros (150 m.); después siguiendo en dirección Norte, paralelo al punto de partida, en una dirección de trescientos treintitrés metros treintacuatro centímetros (333 m. 34 c.); luego, formando ángulo recto hacia el Este, en una distancia de ciento cincuenta metros hasta un palo; y de allí, en una distancia de ciento sesenta y seis metros sesenta y siete centímetros (166 m. 67 c.) en dirección Sur, hasta el punto de partida.

La segunda «San Francisco»: Tomando como punto de partida la esquina Sureste de la pertenencia «San José», trazando ciento cincuenta metros (150 m.) en dirección Oeste; de este punto, formando ángulo recto, en dirección Norte, hasta una distancia de trescientos treintitrés metros treinta y cuatro centímetros (333 m. 34 c.); de allí, en dirección Este, hasta una distancia de ciento cincuenta metros (150 m.), paralelo al lado de partida y de este último punto, en dirección Sur, atravesando la quebrada «La Minería», con una medida de trescientos treintitrés metros treinta y cuatro centímetros (333 m. 34 c.) hasta el punto de partida.

La tercera «Santa Elena»: Tomando como punto de partida la esquina Sureste de la pertenencia «San Francisco», en dirección Oeste, ciento cincuenta metros (150 m.) hasta un mojón de piedras; de aquí para el Norte, hasta un palo, en una distancia de trescientos treintitrés metros treintacuatro centímetros, atravesando dos ramales de la quebrada «La Minería»; de este punto, para el Este, ciento cincuenta metros (150 m.) y de allí, formando ángulo recto, en dirección Sur, hasta el punto de partida, en una medida de trescientos treintitrés metros treinta y cuatro centímetros (333 m. 34 c.) atravesando también los dos ramales de la quebrada «La Minería».

El expONENTE hizo constar que da este aviso en su propio nombre y en el del señor Francisco Iglesias, que se asocia con él para formar una Compañía Minera, y que se reserva el derecho de tres cuartos de las acciones de la sociedad.

Para constancia, se extiende y firma esta diligencia por el Alcalde del Distrito, su Secretario, el denunciante o interesado, y ante dos testigos hábiles, que lo fueron los señores Abelardo Cruz Delgado y José de la Cruz de León, hijo.

El Alcalde, ENRIQUE CASTILLO.

El Denunciante,

JOSÉ FERRI M.

El Testigo,

A. CRUZ D.

El Testigo,

José de la C. de León h.

El Secretario,

R. Vargas.

Alcaldía Municipal del Distrito — Agua dulce. Mayo veintiséis de mil novecientos veinticinco.

Inscribirse en el libro de registro respetivo el anterior documento, conforme lo disponen los artículos 37 y 38 del Código de Minas.

Remitirse copia de esta inscripción para que sea publicada en la GACETA OFICIAL y fijense avisos al respecto en los lugares que señala el artículo 39 del citado Código por el término de treinta días.

Expidase por Secretaría, dos copias autenticadas a favor del interesado de este registro.

Notifíquese y regístrese.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

En Aguadulce, a las diez de la mañana del día veintiséis de Marzo de mil novecientos veinticinco, notifico al señor José Ferri M. la providencia anterior.

José Ferri M.—Vargas, Srio.»

3 vs.—1

## EDICTOS

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplaza al señor Earl Lindley Sawyer, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la última publicación del edicto, comparezca a estar a derecho por si o por medio de apoderado, en el juicio de divorcio que le sigue Catharine Hinton Sawyer, y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

6 vs.—3

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Emplaza por medio de edicto al señor Gabriel Dianus para que por si o por medio de apoderado se presente a este Tribunal a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposa María Luisa Eyseric de Dianus.

Sa le advierte al señor Dianus que si transcurrido el término de treinta días sin presentarse a la demanda de divorcio, se seguirá ésta por medio de un defensor que será nombrado.

Panamá, Mayo nueve de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—2

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 3º del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplaza a la señora Stella Quina de Carbone, para que dentro de su término de treinta días, a contar desde la última publicación de este edicto, comparezca por si o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella sigue Carlos Carbone Jr. y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

6 vs.—1

## EDICTO

El Secretario, Alcalde Municipal del Distrito de Tonosí,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Diaz se encuentra depositado un novillo hembra amarillo, talla 2a, marcado a fuego con tres ferreteros: X en la paleta; LL en el costillar, y A en la cadera, pastante hace tres años en el lugar de Lejillas de esta jurisdicción.

Comprobado el derecho del legítimo dueño, se entregará previo pago de costas, y de no se dará del cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

FCO. ARBOCHA S.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—15

## AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Reyes se halla depositado una novilla amarilla de tercera talla, con las puntas de las orejas cortadas y marcada a fuego en el anca derecha así:

WP

la cual se encontraba pastando en el lugar denominado «El Espino», de esta jurisdicción, hace como doce meses más o menos sién que se le conozca dueño alguno.

El animal en referencia ha sido denunciado como bien vacante (Art. 1600 del Código Administrativo), y para dar cumplimiento a lo que resa el Art. 1601 del mismo Código, se tira este Aviso en lugars públicos de este Distrito, en los más concurridos de esta ciudad y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta (30) días para que el que se crea con derecho lo haga valer; venido ese plazo será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, 8 de Enero de 1925.

El Alcalde,

FÉLIX A. CALVO.

El Secretario,

Manuel S. Reyes R.

30 vs.—20

Imprenta Nacional - Reg. N° 5753-A